

RESOLUCIÓN de 2 de Febrero de 2018, del Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconocen Entidades de Control y Certificación para la Producción Integrada.

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto 121/1995 del Gobierno Valenciano sobre valorización de productos agrarios obtenidos por técnicas de agricultura integrada, en los artículos décimo, undécimo y duodécimo de la Orden 44/2010 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre reglamentación de las producciones obtenidas por técnicas de agricultura integrada y de las condiciones de autorización de las entidades de control y certificación, a solicitud del interesado y una vez estudiada la documentación aportada por el mismo.

RESUELVO

Reconocer como **Entidad de Control y Certificación para la Producción Integrada a los cultivos de cítricos y viña y** en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, con el nº 23, a:

TECNOLOGÍA INTEGRADA DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

con domicilio en C/Francisco Ortuño, 4 03390 Benenejúzar, con CIF: B53336368

El reconocimiento a que hace referencia la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden 44/2010 anteriormente mencionada, tiene validez de tres años.

Este reconocimiento obliga al cumplimiento de los requisitos y funciones especificadas en los artículos 8, 11 y 13 de la Orden 44/2010 antes citada, en los apartados Dos, Tres, Cinco y Seis de la Orden 1/2012 de 30 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se modifica la Orden 44/2010, y al seguimiento de las normas para la producción integrada en cítricos y viña vigentes en el ámbito de la Comunidad Valenciana establecidas mediante Resolución del Director General de Producción Agraria y Ganadería. Asimismo obliga al cumplimiento de cuantas resoluciones e instrucciones sean dictadas para la aplicación de la legislación vigente.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de la Consellería de Agricultura Media Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA